



PROVINCIA DE BADAJOZ
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
SECRETARÍA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2.019:

En Montijo (Badajoz), siendo las doce horas del día quince de Junio de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala Centinela del Teatro Municipal “Nuevo Calderón”, habilitado como Salón de Sesiones del Pleno, D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, D^a RITA MARÍA MUÑOZ TEJADO, D. JUAN MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, D^a MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ VILLA, D^a LAURA TORO ALMIRANTE, D. ALFONSO BARROSO RICO, D^a MARÍA DEL ROSARIO MORENO DELGADO, D^a MARÍA DELGADO GUERRERO, D. JOSÉ JAVIER MACÓN HERRERUELO, D^a ROSA MARÍA PICÓN ANDALUZ, D. BARTOLOMÉ MORENO PÉREZ, D^a EULALIA CARRETERO PIÑERO, D. EUSEBIO ÁLVAREZ MORENO, D. CARMELO PÉREZ SÁNCHEZ, D^a ISABEL MARÍA GUERRERO MORENO, D. ANTONIO RODRÍGUEZ BUENO y D^a VICENTA MERCEDES ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, declarados electos por la Junta Electoral de Zona en virtud de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 26 de Mayo de 2.019, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento convocada para este día y hora, a la que asiste, como Secretario, el titular de la Corporación D. RAMÓN INFANTE CARRETERO, quien da fe del acto, así como el Interventor Municipal D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan:

Por parte de la Secretaría Municipal se da cuenta del contenido del ACTA DE PROCLAMACIÓN aprobada el día 4 de Junio de 2.019 por la Junta Electoral de Zona de Mérida, así como de las posteriores comunicaciones recibidas de la misma como consecuencia de la renuncia a su proclamación por parte de dos candidatos del Partido Popular y la consiguiente proclamación de sus sustitutos para conformar la totalidad de la Corporación.

Acto seguido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se constituye una MESA DE EDAD integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, D^a MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ VILLA, que actúa como Presidente, y D^a MARÍA DELGADO GUERRERO, que actúa como vocal, actuando como Secretario el de la Corporación D. RAMÓN INFANTE CARRETERO.

La Mesa procede, seguidamente, a comprobar las credenciales presentadas confrontadas con las comunicaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona, encontrándolas conformes.

El Secretario de la Corporación da cuenta de que la totalidad de los Concejales electos, salvo la Sra. Carretero Piñero, ha formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o puedan proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.

En el caso de la Sra. Carretero Piñero, se explica la imposibilidad de presentar las mencionadas declaraciones por las incidencias descritas antes, ya que su designación se había producido en el día de ayer y hasta entonces no se le ha podido enviar los modelos, por lo que se propone que, si el resto de electos no tiene inconveniente, tome posesión en el día de hoy bajo el compromiso de subsanar con la máxima urgencia posible esta incidencias, propuesta ésta aceptada por todos los presentes.

Después y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Secretario procede a llamar a los proclamados electos por su orden de proclamación al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejales y de lealtad al Rey, así como guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, lo cual realizan todos los llamados de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/1.979, si bien, en el caso del Sr. Rodríguez Bueno se añade algunas consideraciones a dicha fórmula. De esta manera los electos van tomando formalmente posesión de sus cargos de concejal.

Realizándose los trámites anteriores, y comprobándose que concurre a la sesión la totalidad de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidenta, declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

La Mesa anuncia, acto seguido, que se va a proceder a la elección de Alcalde, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pueden ser candidatos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas y que pasará a ser proclamado electo la persona que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y sin ninguna obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en el municipio.

La Sra. Presidenta de la Mesa pregunta quienes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde, resultando que se presenta una única candidatura, la de D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), absteniéndose de presentar candidatura el resto de cabezas de listas electorales, tras lo cual la Mesa de Edad propone que se realice la votación públicamente y a mano alzada, propuesta ésta aceptada por todos los presentes.

Llevada a cabo la correspondiente votación, D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ obtiene los nueve votos favorables de los concejales del Partido Socialista Obrero Español, las seis abstenciones de los concejales del Partido Popular y Ciudadanos y los dos votos en contra de los concejales de Izquierda Unida.

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, la Mesa de Edad proclama Alcalde electo a D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, Reguladora del Régimen Electoral General.

A continuación, D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Montijo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Cumplidos todos los requisitos legales, D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ toma posesión del cargo de Alcalde y pasa a presidir la Corporación, recibiendo de manos de la Presidenta de la Mesa la vara que simboliza el cargo de Alcalde, siendo aplaudido el acto por el público asistente.

La Presidenta de la Mesa invita al Sr. Alcalde a presidir el Pleno, lo cual hace D. MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, ocupando la Presidencia y dirigiendo unas palabras al Pleno y a los asistentes al acto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por concluida, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE